

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA SESIÓN NÚMERO 42-2025

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 14:35 horas del día 17 el mes de Febrero de 2025, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. María de Jesús Angulo Dueñas, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No. 30-2025.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. María de Jesús Angulo Dueñas en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de arrendar diversos bienes muebles no consumibles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como el:

Arrendamiento de Porta flor y Duradek para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025, Según el requerimiento del área solicitante.

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (prestación de servicios) a adquirir exceden de \$1,774,262.62 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 62/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$4,435,540.56 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 56/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta de Comité de Adquisiciones No. 30-2025. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, corresponde el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, en relación a los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en los Artículos 31, 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:



Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III.- Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

Artículo 31.- Las entidades municipales deberán establecer Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las Bases Generales previstas en esta Ley.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación directa.

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:






































- 



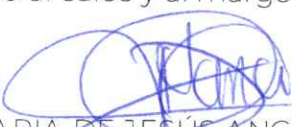


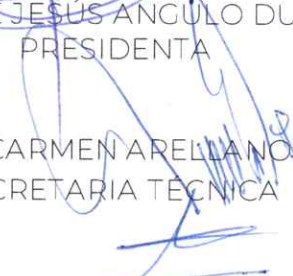



La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de \$2,672,200.00 (dos millones seiscientos setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente DIRECCIÓN DE OPERACIONES y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente adjudicación se anexan las cotizaciones de los proveedores, para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

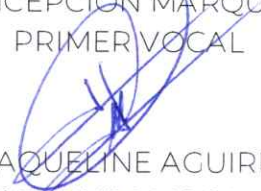
Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 15:00 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.


MARIA DE JESÚS ÁNGULO DUEÑAS
PRESIDENTA


C. LORETO CARMEN ARELLANO LOAIZA
SECRETARIA TÉCNICA


C. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ AGUILAR
TESORERO


C. ABRIL CONCEPCIÓN MARQUEZ FREGOSO
PRIMER VOCAL


C. KARLA JAQUELINE AGUIRRE JUAREZ
SEGUNDA VOCAL


C. ABRÍS ILEANA TIZNADO MACAÑA
TERCER VOCAL


C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO

